



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 152-2018-GM/MPMN

Moquegua, **26 ABR. 2018**

VISTO:

El Informe Legal N° 236-2018-GAJ-MPMN, Informe N° 0342-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, Carta N° 005-2018-NFR, Informe N° 0309-2018-GSC/GM/MPMN, Informe N° 0501-2018-GSC/GM/MPMN, y el Informe N° 0299-2018SGSP-GSC/GM/MPMN, sobre aprobación Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales", y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; asimismo, el artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante la Ley N° 29332 y modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el Decreto Legislativo N° 1278 aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de proponer hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los lineamientos señalados en ella. De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22°: "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción";

Que, el artículo 80° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, indica lo siguiente: "(...)1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1 Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial";

Que, con la Carta N° 005-2018-NFR, de fecha 19 de Abril de 2018, el Ing. Noema Flores Roque, emite opinión favorable sobre el Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales", e indica que el referido Plan ha sido elaborado en concordancia a la normativa que rige el Programa de Incentivos, cuyo objetivo central es el contribuir con el cumplimiento de las funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, en cuanto a población, salud y saneamiento; así como permitirá reducir la cantidad de los residuos sólidos inorgánicos dispuestos inadecuadamente, impulsando una cadena formal de reciclaje y generando un incremento de la conciencia ambiental en la ciudadanía;



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe N° 0342-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de Abril de 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, respecto a la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales", el mismo que considera un presupuesto ascendente a S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Informe Legal N° 236-2018-GAJ/MPMN, de fecha 24 de Abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Plan Anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales", con un presupuesto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendario, conforme al detalle expuesto en el Informe N° 0342-2018-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de Noviembre de 2017, se resuelve la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, siendo el numeral 28) del artículo primero, el que señala: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificatorias correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado: "*Plan Anual de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales*", de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Presupuesto	: S/ 50,000.00
Plazo de Ejecución	: 240 días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub gerencia de Servicios Públicos de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la gerencia de Servicios a la Ciudad, Sub gerencia de Servicios Públicos y otras áreas correspondientes

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincia Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Econ. Sila Roxana Jauregui Bruna
GERENTE MUNICIPAL

